 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

INFORME DE FINAL AUDITORIA INTERNA DE GESTIÓN CON ENFOQUE BASADO EN RIESGOS - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA

La Oficina de Control Interno, en desarrollo del Plan Anual de Auditorias aprobado por el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, para la vigencia 2022, realizó auditoría interna de gestión con enfoque basado en riesgos, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, Risaralda; labor que adelantó en el marco de sus funciones como mecanismo de apoyo al cumplimiento de los objetivos de control establecidos en la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias, en el rol de “Evaluación y seguimiento” enmarcado en los decretos 648 del 2017 y 1499 del 2017 del Sistema de Gestión, Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG – Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Dimensión de Control Interno – MECI.

Objetivo

Evaluar el diseño y efectividad de los controles internos establecidos para la mitigación de los riesgos en los Procesos Gestión Jurídica Registral, Gestión Tecnológica y Administrativa, así como a controles en los procesos que intervienen transversalmente (Gestión Administrativa, Direccionamiento Estratégico, Gestión de Talento Humano, Gestión Financiera), con el propósito de retroalimentar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas con oportunidades de mejora que contribuyan al cumplimiento de los objetivos definidos por la Entidad.


Alcance

La auditoría se llevó a cabo entre el 23 al 25 de mayo de 2022, en las instalaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, Risaralda, ubicada en Carera 16 No 27 - 08 Centro Comercial Yellow Local 2. La evaluación, corresponde al periodo de la vigencia 2021 y primer trimestre 2022; tomando como criterios de verificación, la Ley 1579 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 594 de 2000, Resolución No. 024436 de 19/03/2021 “Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones”; atributos de calidad establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG); procedimientos e instructivos, matriz de riesgo e indicadores asociados a los procesos de la entidad; plan de mejoramiento vigente, diseño, ejecución y efectividad de los riesgos, conforme a los criterios establecidos en la Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas – v4 - Julio de 2020 y Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas – v5 - Diciembre de 2020 y demás normatividad vigente que regulan los procesos objeto de la auditoria.

Metodología

En la presente auditoria interna con enfoque basado en riesgos, de tuvieron en cuenta las siguientes etapas: Entendimiento del procedimiento, evaluación del riesgo, pruebas de recorrido y de validación de controles, con base en los lineamientos de la Guía de Auditoría Basada en Riesgos, v5-Diciembre 2020.

~ Lectura y revisión de la documentación vigente

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

- ~ Entrevistas presenciales con los funcionarios que intervienen en la gestión del proceso Registral
- ~ Análisis de la información requerida para el desarrollo de la auditoría
- ~ Inspección de documentos relacionados con la ejecución de la auditoría
- ~ Efectividad de controles

Carta de Representación


En la reunión de apertura de la auditoría interna realizada el 22 de mayo de 2022, se entregó al Registrador de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, el documento “Carta de Representación” diligenciado, solicitándole su firma, como responsable de que toda la información requerida en aras de garantizar la veracidad de la información que se suministra por parte del Sujeto Auditado, cumplimiento de los criterios de calidad y entrega oportuna de la misma, a la Oficina de Control Interno de Gestión, en cumplimiento del Artículo 16 del Decreto 648 de 2017, mediante el cual se adicionó al Capítulo 4 del Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, el Artículo 2.2.21.4.8., literal “b). También se advirtió sobre la importancia en el suministro de los reportes y evidencias por parte de la Oficina Auditada, en desarrollo de las entrevistas que se realicen, e información registrada en los diferentes sistemas de información institucional; toda vez, que de ésta dependen los resultados de la auditoría descrita en el contenido del Informe.

Limitaciones de la Auditoría

En la realización de la auditoría, no se presentó ningún tipo de inconveniente, se contó con la colaboración y la buena disposición de los funcionarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Equipo Auditor

La auditoría interna de gestión, fue realizada por los auditores de la Oficina de Control Interno:
Yurley Díaz García
Yalena Maldonado Maziri

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Resultados de la auditoria interna

De acuerdo con el alcance de la auditoria y las pruebas desarrolladas, los principales aspectos a resaltar en relación con la gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro, (en adelante SNR) y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, (en adelante Orip), fueron los siguientes:

Gestión Jurídica Registral

El registro de la propiedad inmobiliaria, es un servicio que se presta en las oficinas de registro del País. El objetivo del mismo, se orienta a servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y los otros derechos reales constituidos, de acuerdo con el artículo 756 del Código Civil.

La Orip de Dosquebradas cuenta con aplicativos misionales para el proceso de registro de documentos llamado Sistema de Información Registral (SIR), con un aplicativo de apoyo a la gestión documental llamado IRIS Documental que permite la visualización de los documentos sujetos a registro y los mismos son guardados en un contact center documental de la entidad para la guarda y custodia de las imágenes digitalizadas.

Por otro lado en marzo del 2022, es implementado el aplicativo de Radicación Electrónica (REL) en la Orip y notarias del municipio.

- **Registro de documentos**


En el proceso auditor, del 1 de enero al 25 de mayo, de la vigencia 2022, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, se han radicado 4.415 documentos objeto de registro, de los cuales se tomó una muestra de veinte (23) documentos, con el fin de verificar la liquidación de los derechos de registro y el cumplimiento del término de registro conforme al artículo 27 de la Ley 1579 de 2012; adicionalmente, de acuerdo con el reporte estadístico generado del aplicativo misional SIR, se verificó la cantidad de documentos pendientes de calificación; se revisaron las correcciones y actuaciones administrativas.

Términos proceso de Registro:

El proceso de registro de instrumentos públicos debe *“cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles”*.

El Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, ley 1579 de 2012, en su artículo 27, establece los anteriores plazos para el cumplimiento del proceso registral.

En la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, a través de los documentos revisados, se pudo evidenciar la realización del proceso registral por fuera del término establecido por la ley (5 días

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

para radicados normales y 10 días los que incluyen más de 10 matrículas); hecho evidenciado en la revisión de las muestras seleccionadas para este proceso como se muestra a continuación.


Análisis término total proceso de registro – Orip Dosquebradas

TURNO DE REGISTRO	FECHA DE RADICACIÓN	DESANOTACION	Tiempo en días que duro el documento desde la radicación hasta la des anotación
2021-294-6-2724	29/03/2021	28/04/2021	20
2021-294-6-2728	29/03/2021	27/04/2021	19
2021-294-6-2400	29/03/2021	18/08/2021	5
2021-294-6-2770	30/03/2021	14/04/2021	9
2021-294-6-2789	30/03/2021	14/04/2021	9
2021-294-6-2819	31/03/2021	19/04/2021	12
2021-294-6-2830	31/03/2021	30/04/2021	20
2021-294-64908	31/05/2021	4/08/2021	43
2021-294-6-7086	29/07/2021	24/11/2021	80
2021-294-6-7122	29/07/2021	30/08/2021	24
2021-294-6-6829	22/07/2021	13/09/2021	36
2021-294-6-10438	22/11/2021	21/01/2022	17
2021-294-6-12436	27/12/2021	19/01/2022	16
2021-294-6-12482	28/12/2021	4/04/2021	67
2021-294-6-12507	29/12/2021	6/04/2022	66
2021-294-6-12123	17/12/2021	25/03/2022	68
2021-294-6-12243	21/12/2021	4/03/2022	51
2022-294-6-2736	29/03/2022	10/05/2022	25
2022-294-6-2771	30/03/2022	10/05/2022	24
2022-294-6-2821	31/03/2022	10/05/2022	23
2022-294-6-2843	31/03/2022	10/05/2022	23

Fuente: Sistema de Información Registral SIR
 Elaboró: Equipo auditor OCI

Al calcular el tiempo en días entre la fecha de radicación y la de desanotación de los turnos de registro, se presentaron retrasos de más 6 días, superiores al plazo prescrito en la norma. Este incumplimiento de los tiempos para realizar el registro afecta la eficacia del servicio público prestado; circunstancia que aqueja a los usuarios, al crear incertidumbre en la situación jurídica de los bienes.

Al 25 de mayo de acuerdo al reporte de Resumen General emitido por el SIR, se encuentran pendientes por calificar 813 documentos de los cuales 409 se encuentran en la etapa de calificación, por lo tanto se puede identificar que la Orip se encuentra atrasada, esto genera un aumento en las PQRS a causa de la insatisfacción del usuario por demoras en el registro de su trámite; situación que genera inobservancia del principio de prioridad y rango. Lo anterior puede motivar la ocurrencia de posibles hechos de corrupción, que podrían ocasionar la materialización del siguiente riesgo identificado como “Desvío de recursos físicos o económicos” en el mapa de riesgos de la entidad vigencia 2022.

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Una de las causas del atraso identificadas en el proceso auditor, se ocasionó por el cambio del aplicativo de FOLIO a SIR en la vigencia 2021; la suspensión de términos por situaciones de orden público en la presente vigencia, generando insuficiente capacidad de respuesta de la entidad para atender el servicio registral.

Por lo anterior, se recomienda realizar un mayor seguimiento a los funcionarios y contratistas con el perfil de calificación, a fin de que se cumpla oportunamente con la calificación de documentos asignados a través del reparto diario y prevenir, mitigar y evitar el atraso, debido a que revisados los informes de documentos pendientes por calificar del SIR y la malla del IRIS DOCUMENTAL, los servidores públicos (funcionarios y contratistas) que en esta Oficina, registran el mayor número de documentos pendientes por calificar, son los siguientes: ANGELA.SALDARRIGA con 162 documentos, WILLIAM.HENAO con 95 documentos y ANDRES.MORALES con 84 documentos.

Respuesta a las observaciones presentadas a través del oficio de fecha 07 de julio de 2022, realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas.

Observación Orip - Numeral 1. TERMINOS DE REGISTRO: (...) *En la actualidad todos los calificadores, funcionarios y contratistas están al día en función registral, teniendo pendiente únicamente los del día de hoy, y lo de las circunstancias anteriormente anotadas.*

Análisis de la respuesta


Es importante aclarar, que la observación descrita por la Oficina de Control Interno de Gestión, en el informe preliminar, fue identificada en el proceso auditor realizada en el mes de mayo de 2022; no obstante, de acuerdo con lo manifestado por el señor Registrador en el oficio de fecha 07 de julio de 2022, una vez revisado los soportes remitidos a través del correo electrónico el 12 de julio, se evidenció que la oficina se encuentra al día en la etapa de calificación; razón por la cual, en el Informe Final de Auditoría, se hace la salvedad, que la situación evidenciada fue subsanada.

Sin embargo; se recomienda seguir realizado seguimientos a los funcionarios y contratistas con el perfil de calificación, a fin de que se cumpla oportunamente con la calificación de documentos asignados a través del reparto diario y prevenir, mitigar y evitar el atraso.

Inadmisibilidad del Registro

“Si en la calificación del título o documento no se dan los presupuestos legales para ordenar su inscripción, se procederá a inadmitirlo, elaborando una nota devolutiva que señalará claramente los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique. Se dejará copia del título devuelto junto con copia de la nota devolutiva con la constancia de notificación, con destino al archivo de la Oficina de Registro”

El Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, ley 1579 de 2012, en su artículo 22, establece el proceder cuando un documento es inadmitido, al igual que el artículo 25, indica sobre la notificación de los actos administrativos de no inscripción.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley art. 22 y 25, se procedió a tomar una muestra de 14 notas devolutivas.

Análisis Notas Devolutivas – Orip Dosquebradas

MATRICULA	FECHA DE LA NOTA DEVOLUTIVA	FECHA NOTIFICACION	OBSERVACIONES
294-61366	21/10/2021	2/12/2021	Procede de acuerdo a lo establecido en la Ley
294-6472	3/06/2021	3/06/2021	Incumplimiento art. 25 Ley 1579 de 2015. La persona que se notificó no es interviniente del folio de matrícula y tampoco se encuentra la autorización de la notificación a un tercero
294-48567	10/05/2021	28/06/2021	Incumplimiento art. 25 Ley 1579 de 2015. La persona que se notificó no es interviniente del folio de matrícula y tampoco se encuentra la autorización de la notificación a un tercero
294-32916/294-33786/294-36440 entre otros	14/10/2021	22/10/2021	Procede de acuerdo a lo establecido en la Ley. Ingreso con nueva entrada el 2021-294-6-11851 y escritura aclaratoria en cuanto al avalúo con el turno 2021-294-6-11852
294-23685	11/03/2022	15/03/2022	Incumplimiento art. 25 Ley 1579 de 2015. La persona que se notificó no es interviniente del folio de matrícula y tampoco se encuentra la autorización de la notificación a un tercero
294-21922	9/06/2021	7/06/2021	Procede de acuerdo a lo establecido en la Ley
294-34508	13/07/2021	3/09/2021	Se procedió a entregar mediante autorización
294-88222	14/03/2022	14/03/2022	Procede de acuerdo a lo establecido en la Ley
294-43908	30/06/2021	20/08/2021	Incumplimiento art. 25 Ley 1579 de 2015. La persona que se notificó no es interviniente del folio de matrícula y tampoco se encuentra la autorización de la notificación a un tercero
294-84362	18/04/2022	27/04/2022	Procede de acuerdo a lo establecido en la Ley
294-85880	18/04/2022	10/05/2022	Procede de acuerdo a lo establecido en la Ley
294-9149	7/03/2022	22/03/2022	Procede de acuerdo a lo establecido en la Ley
294-24669	30/03/2022	20/04/2022	Procede de acuerdo a lo establecido en la Ley
294-76267	15/03/2022	25/03/2022	Incumplimiento art. 25 Ley 1579 de 2015. La persona que se notificó no es interviniente del folio de matrícula y tampoco se encuentra la autorización de la notificación a un tercero

Fuente: Sistema de Información Registral
Elaboró: Equipo auditor OCI

De lo anterior, se pudo identificar que del total de la muestra, siete (7) notas devolutivas, es decir, el 50% de éstas, no cumplen con lo contemplado en el **Artículo 25**. “Notificación de los actos administrativos de no inscripción. Los actos administrativos que niegan el registro de un documento se notificarán al titular del derecho de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique”


En términos generales, las notas devolutivas cuentan con sello de notificación; sin embargo, en algunos actos de notificación, no se registran los datos correspondientes, relacionados con la identidad del notificado, hay ausencia de fecha del acto, y algunos de éstos, no cuentan con la identificación de la persona o funcionario que adelantó la notificación; de tal forma que quede plenamente demostrado que se realizó la notificación al titular del derecho y en la forma establecida por el CPAC.

Respuesta a las observaciones presentadas a través del oficio de fecha 07 de julio de 2022, realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas.

Observación Orip - Numeral 2. INADMISIBILIDAD DEL REGISTRO: A partir de la fecha se han tomado correctivos, en cuanto a la notificación de las notas devolutivas, asignándole dicho rol a un solo funcionario, la señora SANDRA MILENA VILLALOBOS PEREZ, a quien se le han dado instrucciones exactas sobre los requisitos del Código Contencioso Administrativo y normas concordantes, sobre los actos administrativos y su notificación.

Análisis de la respuesta

Es importante aclarar, que la observación descrita por la Oficina de Control Interno de Gestión, en el informe preliminar, fue identificada en el proceso auditor realizada en el mes de mayo de 2022; no obstante, de acuerdo con lo manifestado por el señor Registrador en el oficio de fecha 07 de julio de 2022, una vez

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO <small>La guarda de la fe pública</small>	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

revisado los soportes remitidos a través del correo electrónico el 12 de julio, se evidenció que la oficina realizó una acción inmediata, asignando la función de notificación a un solo funcionario, a través del memorando interno de fecha 28 de junio de 2022; razón por la cual, en el Informe Final de Auditoría, se hace la salvedad, que la situación evidenciada fue subsanada.

Correcciones

Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones, determina los procedimientos para corregir errores en que hubiera incurrido en la calificación durante el proceso de registro.

El artículo 59, estableció el Procedimiento para corregir errores:

"Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera: Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley.

Ley 1579 de 2012 en los artículos 92, 93 y 94 establece las responsabilidades de los Registradores de Instrumentos Públicos en el proceso de registro incluyendo "la no inscripción, sin justa causa, de los instrumentos públicos sujetos a registro, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda atribuirse a los funcionarios que intervienen en el proceso registral" y que ellos responderán "en ejercicio de sus funciones, en materia patrimonial por los hechos, acciones y omisiones demandados ante la jurisdicción contenciosa administrativa cuando esta profiera condena en contra de la Entidad, mediante sentencia debidamente ejecutoriada y haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del referido Registrado".

Las correcciones se realizan de oficio o a petición de parte en el folio de matrícula inmobiliaria, cuando se han cometido errores en la calificación y/o inscripción de un documento.

Los errores en que se haya incurrido que no afecten la naturaleza jurídica del acto o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo.


Por el contrario, los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hayan sido publicitados o que hayan surtido efectos jurídicos entre las partes, solo pueden corregirse mediante actuación administrativa.

Realizando un comparativo de las correcciones del 22 de marzo 2022 al 25 de mayo de la misma vigencia se observa lo siguiente:

Análisis correcciones

CORRECCIONES	22 DE MARZO 2022	25 DE MAYO 2022
Correcciones solicitadas	250	523
Correcciones realizadas	214	410
Correcciones negadas	27	50
Correcciones en trámite	9	63

Fuente: Sistema de Información Registral SIR
Elaboró: Equipo auditor OCI

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

De acuerdo a la visita realizada por la Delegada de Registro del 22 al 25 de marzo de 2022, y evidenciar un atraso significativo en la Orip, se generó el compromiso a dejar la oficina al día al 31 de mayo de 2022, sin embargo en el esfuerzo de calificar los documentos pendientes por calificar y poner la Orip al día, se evidencia que no se generó la revisión respectiva en las etapas de mesa de control y firma y sello del registrador, toda vez que las correcciones solicitadas aumentaron el 50% entre el mes de marzo y mayo de la presente vigencia, y los errores más frecuentes que se observan, se presentan en el encabezado, nombre, número de documentos, número del NIT, entre otros.

Ésta se corrobora con la muestra seleccionada de 10 turnos de corrección, los cuales se relacionan a continuación;

Análisis de turnos de corrección

TURNO DE CORRECCION	ANALISIS
2022-294-3-199	No coincide lo que se relaciona en la solicitud, con la corrección realizada
2022-294-3-350	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, la corrección es de encabezados
2022-294-3-389	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, la corrección es de encabezados
2022-294-3-432	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, se deja sin efecto la anotación 14, por lo cual se genera resolución interna 015 del 13 de mayo de 2022
2022-294-3-520	Se encuentra en la etapa de ejecutar corrección
2022-294-3-427	Se niega la corrección por oficio.
2022-294-3-398	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, la corrección es de encabezados
2022-294-3-341	Se corrige de acuerdo a lo solicitado, la corrección es de encabezados

Fuente: Sistema de Información Registral SIR
Elaboró: Equipo auditor OCI


Se recomienda fortalecer el ejercicio de autocontrol por parte de los profesionales en el proceso de calificación y ejercer las respectivas revisiones por parte del Registrador y el responsable asignado en las etapas de mesa de control; firma y sello del registrador, a fin de evitar las correcciones con encabezados y datos básicos.

Respuesta a las observaciones presentadas a través del oficio de fecha 07 de julio de 2022, realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas.

Observación Orip - Numeral 3. CORRECCIONES: (...) una vez superado el atraso en calificación, se ha insistido con los calificadores, funcionarios y contratistas, sobre el autocontrol en el proceso de calificación, y ha asumido el propio registrador el rol de elaborar las correcciones y revisarlas.

Análisis de la respuesta

Si bien es cierto, lo manifestado por la Orip en el oficio, el argumento no desvirtúa la observación, por el contrario, la confirma al indicar que se sigue insistiendo con los calificadores, funcionarios y contratistas, sobre el autocontrol en el proceso de calificación, a fin de disminuir las correcciones.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Actuaciones Administrativas

“... Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley...” art. 59 Ley 1579 de 2012

El Registrador manifiesta que para la vigencia 2022, se han abierto dos (2) actuaciones administrativas; sin embargo, no se encontraron los expedientes de las mismas, por lo cual se materializa el riesgo de pérdida de información para esta Orip.

Restitución de Turno

No se evidencian actos administrativos relacionados con la restitución de turno, toda vez que el Registrador manifestó que en la Orip no expide resoluciones para la respectiva restitución de turnos.

Derechos de Petición

Con respecto a los derechos de petición radicados en la Oficina de Registro, no fue posible verificar el cumplimiento en los términos de respuesta y la trazabilidad de los mismos; toda vez que los documentos entregados en físico, por parte del Registrador, no se encontraban debidamente organizados; en esta Oficina, no se utiliza el sistema Iris documental para la radicación de correspondencia, a pesar de tenerlo implementado. En la mayoría de los documentos revisados, se plasma la firma del Registrador y fecha de recibo; sin embargo, no es posible determinar que ésta corresponda a la fecha real de ingreso del documento, por cuanto no se gestiona un consecutivo de correspondencia, para su debido control.


En la mayoría de las respuestas hay ausencia de fecha de entrega al usuario, el medio de respuesta, e identificación de quien recibe. Ante la evidente falta de organización y debida gestión documental, la ORIP se mantiene en constante riesgo de acciones legales en su contra, quejas de los usuarios, peticiones repetidas.

Conforme a lo observado, no se están aplicando los lineamientos establecidos en la ley 1755 de 2015, en lo relacionado con los términos señalados en el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se recomienda a la Orip de Dosquebradas, utilizar los sistemas con los que cuenta la Oficina para radicar y digitalizar los documentos de entrada y salida.

Respuesta a las observaciones presentadas a través del oficio de fecha 07 de julio de 2022, realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas.

Observación Orip - Numeral 4. DERECHO DE PETICIÓN: A raíz de las dos visitas, de la delegada de registro y control interno, se materializó el proceso electrónico de recepción y respuesta de las peticiones, para lo cual se designó la funcionaria ANDREA PAOLA JIMENEZ, quien está a cargo de dicho proceso. (...)

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Análisis de la respuesta

Es importante aclarar, que la observación descrita por la Oficina de Control Interno de Gestión, en el informe preliminar, fue identificada en el proceso auditor realizada en el mes de mayo de 2022; no obstante, de acuerdo con lo manifestado por el señor Registrador en el oficio de fecha 07 de julio de 2022, una vez revisado los soportes remitidos a través del correo electrónico el 12 de julio; éste corresponde a un memorando interno es de fecha 26 de abril de 2022; es decir, anterior a la realización de la auditoria de gestión; razón por la cual, la observación identificada en el proceso auditor, se mantiene.

Acción de Tutela

Para la vigencia 2021, fueron radicadas 20 tutelas y hasta mayo 25 de 2022, se radicaron 6 tutelas; se observa que son respondidas dentro de los términos de ley, encontrando que la mayoría de estas acciones se presentan por violación al derecho de petición, presentándose con esto, un alto porcentaje de decisiones judiciales amparando el derecho peticionado; no se encontraron recursos contra las decisiones en el trámite de tutela.

Lo anterior, se presenta por debilidades de control interno en la administración de personal y la afectación del principio de celeridad, al no adelantar los trámites de registro dentro de los términos legales,, ocasionando con esto, la inoportunidad y disminución de la calidad en la prestación del servicio, generando insatisfacción de los usuarios.

Tarifas de Derechos Registrales


La Resolución No. 2436 de 2021 y Resolución No. 02170 de 2022 “Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral y se dictan otras disposiciones” dispone lo siguiente:

“El artículo 23 “(...) El pago de las sumas que se causen por el ejercicio de la función registral se efectuará por el interesado al momento de la solicitud del servicio. Cuando la inscripción del documento deba realizarse en diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, se cancelará en cada una de ellas los derechos correspondientes”.

De acuerdo con los turnos seleccionados para el análisis de los boletines de ingresos diarios, se pudo identificar deficiencias en la aplicación de la Resolución de Tarifas, de acuerdo con la inscripción de los títulos, actos y documentos que de acuerdo con la Ley 1579 de 2012 que están sujetos a registro.

Lo anterior, se pudo constatar en los siguientes turnos;

TURNO	ACTOS	CUANTIA	VR DERECHO	CONS DOCUMENTEN	TOTAL
2021-294-6-12123	CANCELA HIPOTE	5.547.565,00	36.900,00		
	VENTA	109.000.000,00	344.400,00		
	PATRIMONIO		10.300,00		
	HIPOT ABIERTA SIN	86.000.000,00	54.400,00		
	REPRODUCC		12.100,00		
				458.100,00	9.100,00

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Observación: La venta se registró por el 100%; sin embargo, por tratarse de una vivienda de Interés Social (VIS), debía liquidarse por el 50%, lo cual generó una diferencia de \$351,400 turno 2021-294-6-12123, ocasionando un saldo a favor del usuario; razón por la cual, se deber producir la devolución de dinero en caso de ser solicitada por el usuario.

TURNO	ACTOS	CUANTIA	VR DERECHO	CONS DOCUMENTOS	TOTAL
2021-294-6-12243	CANCELA HIPOTE	2.920.000,00	36.900,00		
	VENTA	227.900.000,00	1.789.000,00		
	HIPOTE ABIERTA SIN	150.000.000,00	824.300,00		
	REPRODUCC		12.100,00		
			2.662.300,00		53.200,00

Observación: La hipoteca se registró por el 100%; sin embargo, por tratarse de un Crédito de Vivienda Individual, debía liquidarse por el 70%; generándose con éste, una diferencia de \$360.300 en el turno 2021-294-6-12243, ocasionando un saldo a favor del usuario, razón por la cual, se deber producir la devolución de dinero en caso de ser solicitada por el usuario.

Por lo anterior, se recomienda fortalecer el proceso de liquidación de tarifas, conforme a lo establecido en la Resolución de Tarifas registrales actualizada en cada vigencia, e identificar los riesgos con probabilidad de ocurrencia, por causa de la deficiencia en la aplicación de las tarifas registrales.

Respuesta a las observaciones presentadas a través del oficio de fecha 07 de julio de 2022, realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas.


Observación Orip - Numeral 5. TARIFAS REGISTRABLES: En cuanto a los radicados que generaron las diferencias, es de anotar que por la falta de personal en su momento y por el atraso ya por ustedes conocidos, se debió rotar el personal por todos los roles, lo cual generó errores e inconsistencias involuntarias, significando solo cuestiones de forma, sin existir ningún error ni de fondo ni de recaudo. Tal como se puede observar en los boletines de dichas fechas

Análisis de la respuesta

Lo comunicado por la Orip de Dosquebradas, no desvirtúa lo observado en el proceso auditor, toda vez que se evidenció la deficiencia en la aplicación de las tarifas registrales, generándole a los usuarios perjuicios en trámites inoficiosos como la devolución de dinero y/o mayores valores; razón por la cual, se recomienda fortalecer el proceso de liquidación de tarifas, conforme a lo establecido en la Resolución de Tarifas Registrales actualizada en cada vigencia, e identificar los riesgos que se puedan generar por esta causa.

Sistema de Control Interno Contable

Con el fin de evidenciar la existencia y efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable establecidas en la Resolución No. 193 del 05 de mayo de 2016 "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable" emitida por la Contaduría General de la Nación, se realizó la verificación del recaudo por la prestación del servicio público registral, a través de los boletines diarios de ingresos y consolidado mensual correspondientes a los meses marzo, julio y diciembre 2021; y marzo de

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

2022; se revisaron las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo: 1.6.65 Muebles, enseres y equipo de oficina y 1.6.70 Equipo comunicación y computación, en el Balance SIIF Nación II y reporte F5 - HGFI, con corte al 30 de abril 2022, así:

Bancos - Conciliaciones bancarias

La Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, establece lo siguiente:

2.2. *Etapas del proceso contable:*

(...)

2.2.2.2 *Registro de ajustes contables. Es la subetapa en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos de los ajustes en los libros respectivos utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la entidad.*

Las Oficinas de registro de Instrumentos Públicos que tenían el canal de recaudo operado por el aliado estratégico del Banco de Occidente, denominado SUPERGIROS; a partir de septiembre de 2021, continuarán recaudando a través del canal de recaudo “101 OFICINAS”, el cual está vinculado a una cuenta corriente centralizada de Bancolombia – plataforma Wompi Bancolombia, en razón al convenio suscrito entre La Superintendencia de Notariado y Registro y Bancolombia.

El canal de recaudo 101 OFICINAS, tiene a disposición tres formas de pagos a través de la plataforma Wompi, así:


Wompi Bancolombia: Este es un servicio que permite recibir pagos electrónicos realizados con tarjeta débito, crédito y otras formas de pago. Pago físico en oficinas y corresponsales bancarios de la misma entidad.

Botón Bancolombia: Es un servicio para hacer transferencias a través de una página web; se debe contar con cuenta de ahorros o corriente activa con la entidad financiera Bancolombia.

Link de pago de la plataforma Wompi: Ruta o dirección web que permite que el recaudo quede parametrizado, principalmente en cuanto a monto, referencias, vencimientos.

El cargue, clasificación y conciliación de los ingresos provenientes de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a través de este medio de recaudo (Wompi), está a cargo del Nivel Central bajo la responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Tesorería, Pagos y Recaudos Registrales; razón por la cual, las Orip que hacen parte de este convenio, no reportan conciliaciones bancarias (Libro SIIF vs Extracto Bancario).

El Nivel Central, estandarizó un formato institucional, para el manejo diario de los ingresos a través de los distintos medios de recaudo (101 Oficinas -Wompi; Liquidador Derechos VUR; REL – Radicación Electrónica); para lo cual, es responsabilidad de las Oficinas de Registro, garantizar la confiabilidad de la información registrada en los aplicativos misionales y las conciliaciones diarias; así mismo, la conservación y disponibilidad de los soportes documentales de la misma.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Boletines de Ingresos Diarios

La Política de Operación relacionada con el Proceso Contable v6 de la SNR y por áreas proveedoras que Intervienen en el suministro de información.

b. Grupo de Tesorería

(...)

Conciliaciones del recaudo y la prestación del servicio (...)

En las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos Principales tanto seccionales, (SIC) se debe realizar boletines de ingresos diarios con la respectiva conciliación de ingresos, con el fin de reflejar el movimiento registral de la oficina, con independencia si son o no recaudados por esta. Los boletines, deben estar soportados con los reportes de SIR O FOLIO, (...).

En la Orip de Dosquebradas, se elabora individualmente la totalidad de sus ingresos por todos los conceptos sobre lo que se recauda mensualmente, registrados en los boletines de ingresos diarios; base para el cuadro de alistamiento que remiten a la Orip Principal; es de resaltar, que el conformador es la base y soporte para determinar los ingresos y el cuadro de los mismos en el Boletín Diario.


Se revisaron los siguientes turnos en los Boletines de ingresos diarios correspondientes a los meses de marzo, julio y diciembre de 2021 y marzo de 2022.

Marzo de 2021

BOLETIN N°	DIA	TURNO	MATRICULA	VALOR	OBSERVACIÓN
15	19	2021-294-6-2420			En el boletín No. 15 se identificó una diferencia de \$139.100 correspondiente al turno 2021-294-6-2420, el cual se presentó por error involuntario del cajero en la radicación de una hipoteca por "100%" y era por "70%".
19	26				En el boletín No. 19 se encontró una diferencia de \$1.200, el cual se presentó por cambio de tarifas en pagos por Supergiros
20	29	2021-294-6-2724	294-91278	\$ 467.900	Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas registrales
		2021-294-6-2728	294-66176	\$ 1.672.600	Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas registrales
21	30	2021-294-6-2770	294-94225	\$ 441.100	Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas registrales
		2021-294-6-2789	294-5060 294-58042	\$ 13.995.200	En el boletín No. 21, la diferencia de los \$13.995.200 correspondió al turno 2021-294-6-2789, pago que fue realizado en la ciudad de Pereira a través del Liquidador VUR; se verificó que valor que fue certificado por la ORIP Pereira; en el turno, se encontraron matriculas inmobiliarias de la Orip de Pereira y de Dosquebradas, las cuales fueron registradas en los círculos registrales respectivos.
22	31	2021-294-6-2819	294-89915 294-90217	\$ 2.658.800	Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas registrales
		2021-294-6-2830	294-90696	\$ 49.300	Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas registrales

Julio de 2021

BOLETIN N°	DIA	TURNO	MATRICULA	VALOR	OBSERVACIÓN
------------	-----	-------	-----------	-------	-------------

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN		CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS		VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN		FECHA: 30 -07-2018

14	22	2021-294-6-6829	294-93893	\$ 514.600	En el boletín No. 14 se identificó que en el turno 2021-294-6-6828, se presentó una diferencia de \$600, toda vez que la venta a registrar era por \$78.000.000 y no por \$79.000.000.
18	28	2021-294-6-4908		\$ 38.100	Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas El turno 2021-294-6-4908 corresponde a un documento de Mayor Valor, se pagó e ingreso a calificación el 28/07/2021 y se desanotó el 04-08-2021
		2021-294-6-7029	294-76869		El turno corresponde a un documento exento
19	29	2021-294-6-7086	294-35127	\$ 38.000	Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas registrales
		2021-294-6-7122	294-19705	\$ 1.201.000	Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas registrales

Diciembre de 2021


BOLETIN N°	DIA	TURNO	MATRICULA	VALOR	OBSERVACIÓN
12	17	2021-294-6-12123	294-94317	\$ 475.700	La venta (\$109.000.000) se registró por el 100% y era por el 50%, lo cual genero una diferencia de \$351,400 correspondiente al turno 2021-294-6-12123
14	21	2021-294-6-12243	294-97285 294-97323	\$ 2.749.500	La hipoteca (\$150.000.000) se registró por el 100% y era por 70% lo cual genero una diferencia de \$360,300,oen el turno 2021-294-6-12243
18	27	2021-294-6-10438	294-5510 294-5511	\$ 66.000	El turno 2021-294-6-4908 corresponde a un documento de Mayor Valor, se pagó e ingreso a calificación el 28/12/2021 y se desanotó el 21-01-2021
		2021-294-6-12436	294-9111		Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas registrales; El turno corresponde a un documento exento
19	28	2021-294-6-12482	294-96521	\$ 1.219.900	Diferencia en mayores valores cargados por más valor
20	29	2021-294-6-12507	294-89409	\$ 519.100	Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas registrales

Marzo de 2022

BOLETIN N°	DIA	TURNO	MATRICULA	VALOR	OBSERVACIÓN
20	29	2022-294-6-2736	294-75291		Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas registrales; El turno corresponde a un documento exento
		2022-294-6-2750	294-43660	\$ 12.615.200	Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas registrales; El turno corresponde a un documento LEASING
21	30	2022-294-6-2771	294-7427	\$ 22.200	Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas registrales; El turno corresponde a un documento CANCELACIÓN EMBARGO
22	31	2022-294-6-2821	294-51901	\$ 22.200	Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas registrales; El turno corresponde a un documento CANCELACIÓN HIPOTECA
		2022-294-6-2843	294-15471	\$ 478.500	Se evidenció cumplimiento en la aplicación de tarifas registrales; El turno corresponde a un documento LIQUIDACIÓN SOCIEDADAD

De acuerdo con la muestra seleccionada, dentro de la revisión de los turnos de los boletines diarios de caja N°15 del mes de marzo de 2021; N°14 del mes de julio de 2021; N°12 y 14 del mes de diciembre de 2021, se evidenció deficiencia en la aplicación y liquidación de las tarifas registrales 2022 (Resolución No. 02170 de 2022 Por la cual se actualizan las tarifas por concepto del ejercicio de la función registral)

Asociación de PINES VUR

	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

La SNR expidió la Circular 3488 del 9 de octubre de 2019, con asunto *DEPURACION DE PINES LIQUIDADOR DE REGISTRO Y BANCO DE OCCIDENTE OPERADOR DE RECAUDO (SUPERGIROS)* donde "requiere que las Oficinas de Registro culminen el proceso de asociación de pines en el liquidador en el momento de la prestación del servicio simultaneo al turno de radicación" (...)

Se verificó que la Orip de Dosquebradas, realiza el proceso obligatorio de validación del PIN, a fin de garantizar la veracidad del pago y el control del recaudo; así como la asociación del número de radicado al PIN correspondiente en el respectivo aplicativo.

Términos devolución de dineros

La Resolución 13525 del 7 de diciembre de 2016 de la SNR, establece: **ARTÍCULO PRIMERO.** - Trámite. Para la devolución o reintegro al usuario de los dineros pagados por concepto de derechos de registro cuando el documento no reúna los requisitos legales de registro, o la liquidación fuere mayor a la establecida en la tarifa legal, o porque se paguen valores no debidos por concepto de la función registral, o no se expida el certificado correspondiente, o la devolución de dineros se origine por fallas técnicas en transacciones realizadas en medios electrónicos, (...)

La solicitud debe ser presentada en un término no superior a los cuatro meses como lo señala el artículo 21 del decreto 2280 de 2008, (...)


ARTÍCULO TERCERO. - Plazo. El procedimiento de devoluciones de dinero de la Superintendencia de Notariado y Registro deberá surtirse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la solicitud elevada por el usuario, hasta la ubicación de los dineros en el beneficiario final.

A continuación, se presenta el cuadro consolidado de las solicitudes de devolución de dinero realizadas por los usuarios del servicio registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, de acuerdo con la información suministrada por la Orip y validada con la reportada por el Grupo de Tesorería de la SNR, así:

NUMERO	FECHA SOLICITUD USUARIO	FECHA RADICADO REINGRESO	NUMERO RADICADO	RESOLUCION	VALOR	TIPO DE DEVOLUCION	C.C.	BENEFICIARIO	FECHA DE PAGO	DIAS HABLES DESDE LA FECHA DE SOLICITUD HASTA LA FECHA DE PAGO
83	21/01/2021	4/03/2021	SNR2021ER026782	003 15/02/2021	312.600	REGISTRO	38.552.576	SANGUINO MORALES CAROLINA	10/03/2021	35 Cierre financiero Circular 778 diciembre de 2021
175	23/02/2021	25/03/2021	SNR2021ER029669	005 11/03/2021	53.200	REGISTRO	1.088.023.292	RODRIGUEZ DIAZ JUAN PABLO	06/04/2021	28
201	9/03/2021		SNR2021ER033393	007 25/03/2021	381.200	REGISTRO	42.080.783	GOMEZ OSPINA CLAUDIA	06/04/2021	18
323	24/05/2021	2/06/2021	SNR2021ER054387	016 31/05/2021	351.400	REGISTRO	10.126.600	NARANJO RESTREPO EDICSON	04/06/2021	10
411	18/05/2021			022 22/07/2021	829.100	REGISTRO	4.580.002	CANO RAMIREZ JAVIER		El poder no está autenticado y el notario debe autenticar el poder en otra notaría. Rechazada por Tesorería 13/07/2021) No se evidencia reingreso de la solicitud.
430	15/07/2021	27/07/2021	SNR2021ER079306	027 23/07/2021 Aclara 026 19/07/2021	126.300	REGISTRO	42.118.545	OTALVARO LUZ MARY	29/07/2021	10

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN				CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05		
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS				VERSIÓN: 03		
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN				FECHA: 30 -07-2018		

578	9/09/2021	29/09/2021	SNR2021ER103853	040 29/09/2021 ACLARA 036 20/09/2021	505.600	REGISTRO	51.874.683	CUBILLOS ORJUELA SARA MARIA	04/10/2021	18
579	9/09/2021	29/09/2021	SNR2021ER103854	041 29/09/2021 ACLARA 037 20/09/2021	20.600	REGISTRO	51.874.683	CUBILLOS ORJUELA SARA MARIA	04/10/2021	18
802	26/11/2021		SNR2021ER138298	047 10/12/2021	93.900	NO UTILIZADO	1.088.355.974	JIMENEZ SOSSA SARA LIZETH	24/12/2021	20
	29/04/2022			018 20/05/2022	53.900	REGISTRO	19.088.938	OSCAR ALVARADO RETIS		Se encontró sin número de radicado interno de la Orip; La solicitud de devolución por parte del usuario fue el 29/04/2022, a la fecha de la auditoria (24/05/2022) no se ha reportado a la Orip ppal., con el fin de iniciar el trámite; han transcurrido 18 días desde la fecha de solicitud.

Fuente: Base de datos excel – Devoluciones de dinero – Orip Dosquebradas y Tesorería SNR
 Elaboró: Equipo auditor

Como se observa en el cuadro anterior, en el proceso auditor, se encontraron radicadas 9 solicitudes de devolución de dinero por los usuarios del servicio registral en la vigencia 2021; de las cuales, siete (7) solicitudes, se pagaron dentro del plazo establecido en el procedimiento de devolución de dinero; una solicitud se pagó fuera de términos, esto obedeció a lo dispuesto en la Circular N°778 de diciembre de 2021 Cierre Financiero vigencia 2021 numeral 9 donde indica que (...) “Para las Devoluciones que realicen los usuarios posteriores a la fecha de cierre, las Oficinas no pueden desconocer el derecho a la reclamación, por lo tanto, deben ser recibidas e informar que los pagos se harán a partir del 26 de enero de 2022.”; una solicitud, rechazada por el área de Tesorería, ya que la documentación aportada no cumplía con los requisitos exigidos. Igualmente, no se evidenció reintegro de la solicitud.

Para la vigencia 2022, se encontró una solicitud de devolución de dinero con fecha de radicado por el usuario el 29/04/2022, la cual se encontró aún pendiente de trámite ante el Grupo de Tesorería – Nivel Central.


Control de Inventario

En las cuentas de Propiedad Planta y Equipo, se analizaron los saldos registrados en cada una de la cuentas del Balance de SIIF Nación II para el mes de 30 de abril de la vigencia 2022, con los registrados en la base de datos Formato F5 de la herramienta HGFI, así:

Código	Cuenta	Vr Balance SIIF Nación	Vr. HGFI Formato F5	Diferencia
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$35.496.000,00	\$1.167.890,26	\$34.328.137,74
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$62.014.137,24	\$57.992.440,44	\$4.021.696,8

Fuente: Balance SIIF Nación – Abril de 2022 y Formato F5 – HGFI
 Elaboración: Propia equipo auditor

De acuerdo con el cuadro anterior, se observan diferencias entre los valores registrados en el balance SIIF Nación y en el reporte generado de la herramienta HGFI formato F5, en las cuentas 1.6.65 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina y la 1.6.70 Equipos de Comunicación y Computación.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Sin embargo; en la Conciliación Saldos de Cuentas Propiedad Planta y Equipo HGFI Vs Estados Financieros SIIF Nación II-Muebles – periodo Abril 2022, reportado por la Regional Andina, las cuentas 1.6.65 y 1.6.70 se encontraron conciliadas. Es de aclarar, que la información de la herramienta HGFI debe ser igual a los Estados Financieros reportados en el balance.

Por otra lado, a través de una verificación en sitio del inventario de la Orip, se observó que los siguientes elementos con placa de inventario N°201866 y N°2066963, se encontraron relacionados en el formato F5, pero no en físico; igualmente, el elemento con la placa de inventario N°292035, se encontró en físico pero no relacionada en el F5; esto refleja desactualización de inventarios de la Oficina.

Por lo anterior, se puede presentar un riesgo potencial por la falta de control y supervisión de los inventarios, lo que puede ocasionar faltantes o pérdidas o sanciones; igualmente, incertidumbre sobre el inventario real de los elementos de consumo y algunos bienes devolutivos, que puedan afectar la información contable, ya que no hay control de los bienes.

Seguridad de la información

Controles administración de usuarios (perfiles de usuarios) en el aplicativo SIR

La ORIP de Dosquebradas, cuenta con un sistema de información denominado SIR; en este aplicativo se registran las actividades de la tradición del registro inmobiliario misionalidad de la Entidad, por tal razón se verificó en la sede de Dosquebradas el procedimiento de la creación de los usuarios y perfiles en el aplicativo SIR, además se revisaron los perfiles de los usuarios creados en dicha Oficina, en relación con las funciones y las correcciones que realizan los usuarios en el sistema.


Se verifica que la Orip realiza la tarea de activación y desactivación de usuarios del SIR acorde a los encargos que se realizan y a las responsabilidades que se asignan.

El Equipo Auditor, considera conveniente, que el usuario de correcciones, se encuentre a cargo del Registrador, toda vez que por tratarse de una Oficina de Registro Seccional, no cuenta con la Coordinación Jurídica.

Controles generales de seguridad de la información aplicativo IRIS.

La Orip de Dosquebradas cuenta con un sistema de información denominado IRIS en el cual se almacena todos los documentos digitalizados de la actividad registral; razón por la cual, se verificó en esta Sede, el acceso físico donde se encuentra el servidor y características del sistema operativo; identificando que el proceso de copias de seguridad, se realiza desde nivel central, pero existe un dispositivo externo donde se guarda la copia.

Se concluye que los controles implementados por la Entidad, se están ejecutando debidamente y son adecuados para garantizar la seguridad de la información en la base de datos IRIS.

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO <small>La guarda de la fe pública</small>	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Estructura Organizacional — Planta de personal

Con base en la información suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, se toma como referente un total de 16 servidores en la planta de personal, detallando los cargos de Carrera Administrativa, Provisionalidad y Contratos de Prestación de servicios:

Tipo de Vinculación	# De Funcionarios y/o contratistas
Carrera Administrativa	1
Provisionalidad	8
Contrato de Prestación de Servicios	6
Total	16

Fuente: Información suministrada por la Orip de Dosquebradas

A partir de la anterior información, se procedió a verificar el reporte de la Concertación de Compromisos Laborales – EDL 2021 – II, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Dirección de Talento Humano a través del Memorando No. 01 de julio 01 de 2021, los cuales se encontraron conformes y remitidos en las fechas establecidas, tanto los formatos para los funcionarios de carrera administrativas y los de Provisionalidad.

Seguimiento del suministro y redención de la dotación:

El artículo 1 de la Ley 70 de 1988 consagra:


"Artículo 1°.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

En consonancia con lo anterior, el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989 ordena:

"Artículo 2°.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso."

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 consagra los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales, así:

"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

De conformidad con la Ley 70 de 1988, las entidades públicas deben suministrar cada 4 meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido labor a los funcionarios que tengan una remuneración inferior a 2 salarios mínimos legales vigentes.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989, consagra las fechas para el cumplimiento de la obligación de suministro de la dotación, señalando que debe realizarse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

En el proceso auditor, se evidenció que no hay funcionarios con derecho al suministro de la dotación, en la Orip de Dosquebradas.

Seguridad y Salud en el Trabajo

Mitigación emergencia - Covid 19

Se pudo constatar en la Orip de Dosquebradas, los elementos de protección personal adquiridos por la SNR y distribuidos a nivel Nacional; así como, el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas (uso de tapabocas, restricción de contactos, entre otros), para garantizar el bienestar emocional y físico de los funcionarios y usuarios de la entidad.

Extintores

El numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, establece que las empresas deben implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:


“(...) 12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento (...)”

A su vez, el numeral 14 del artículo 2.2.4.6.12 capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 solicita que en la documentación del SG-SST se incluya:

“14.Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, maquinas o equipos ejecutadas”

De la normatividad existente, se puede establecer que las empresas, en su SG-SST, deben contar con un formato y realizar inspección de extintores portátiles para garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.

Se identificó la existencia de 9 extintores en la Orip de Dosquebradas, evidenciando que tienen fecha de vencimiento desde el mes de marzo de 2021.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

En información solicitada el 9 de noviembre a través de correo institucional a las áreas encargadas en el Nivel Central (Servicios Administrativos y Dirección de Talento Humano), frente a la evidencia de extintores vencidos, manifestaron lo siguiente:

“Servicios administrativos

El año pasado se contrató a través del grupo de servicios administrativos la compra y recarga de extintores mediante la orden de compra 45172 de 2020 con la empresa PRODESEC. En la presente vigencia por competencia el proceso fue asignado por Secretaria General al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano, por lo tanto ellos le darán información sobre el proceso de la presente vigencia.”

“Dirección de Talento Humano

Este proceso fue asignado el mes de septiembre a la Dirección de Talento Humano, y en el momento que lo tomamos, el Acuerdo Marco no se encontraba vigente. Desde ese instante comenzamos a levantar la información correspondiente a número de extintores a nivel nacional, estado, fechas de vencimiento y cuáles corresponden a la entidad, con el objetivo de tener la información clara para el respectivo proceso de contratación.

El acuerdo marco ya se encuentra vigente. Aún nos encontramos validando esa información para comenzar a subirla a los simuladores de CCE, proceso que es dispendioso y más aún cuando nunca habíamos realizado el mismo.”

Así las cosas, se evidencia que la entidad, no está realizando el seguimiento e inspección periódica de los equipos de extinción de incendios; así como, lo referente a los procesos de compra y/o mantenimiento anual de los mismos.


El plan de SG-SST debe contemplar actividades de inspección periódicas como parte del monitoreo obligatorio de los equipos de seguridad industrial que permitan garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo, debe incluir actividades de recarga anual y evaluación de necesidades nuevas para la compra de equipos de extinción de incendios. Es una tarea importante para asegurar las condiciones de prevención contra incendio en las distintas sedes de prestación de servicio de la Entidad.

Estado infraestructura física y tecnología

La Orip de Dosquebradas, se encuentra ubicada en carrera 16 N°27-08 Centro Comercial Yellow - local 2, Propiedad Horizontal en condición de arrendatario; la unidad locativa actual de la Oficina de registro, no se encuentra en óptimas condiciones necesarias para la operación de sus procesos y lograr la conformidad de los productos y servicios.

Mediante acta de visita de campo realizada por la DIGER de la Alcaldía de Dosquebradas de fecha 23 de septiembre de 2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, en el cual dejaron registrados las siguientes observaciones:

- Se evidencia ampliaciones y modificaciones estructurales que afectan el comportamiento de la edificación ante la ocurrencia de un evento sísmico.
- La edificación carece de licencia que certifique el cumplimiento de la normatividad vigente con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, con relación a las ampliaciones realizadas.

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

- La edificación carece de ventilación e iluminación adecuada.

Por lo anterior, la DIGER, recomendó el retiro del material de archivo y oficinas de los mezanines construidos, ya que los mismos carecen de cimientos estructurales que soporten las cargas.

En el proceso auditor, también se pudo observar que no se cuenta con un certificado de seguridad humana y protección contra incendios, poniendo en riesgo la vida humana de las personas que allí laboran o acuden como ciudadanos.


Adicionalmente, se evidenció que el área de archivo de la Orip de Dosquebradas es caótica, no se encuentra acondicionada de tal forma que se minimicen o eviten los riesgos de humedad, temperatura, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación; el área donde se almacenan las cajas del archivo, se encontraron en deficientes condiciones y anti funcionales, no cuenta con el espacio suficiente para albergar la documentación acumulada y su natural incremento; así como, los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad. Sin embargo, esta situación es de conocimiento de la Entidad; en reiteradas ocasiones, el señor Registrador ha informado sobre las precarias condiciones en que se encuentra el archivo de la Orip.

Por otra parte, se encontró que aún existen documentos contables y comunicaciones oficiales enviadas y recibidas que se produce en la Orip de Dosquebradas, con más de diez (10) años de retención; aunque ya cuentan con una contratista para adelantar las actividades de clasificación, organización y levantamiento de Inventario documental de los archivos administrativos de la oficina de Registro; realizar selección, ordenación, identificación de fondos acumulados documentales, y procesos de eliminación, entre otros

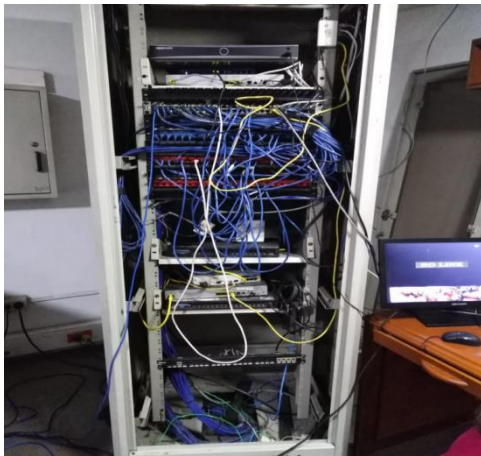
Mediante oficio SNR2021EE113402 del 22 de diciembre de 2022, el Director Administrativo y Financiero, informó que en el proyecto de inversión 2022, se tiene contemplado la compra de sede para la Oficina de Registro de Instrumentos de Dosquebradas, y solicitaron en cabeza del Director Regional Andina, llevar a cabo la búsqueda de sede para la Orip.

Frente a los aspectos tecnológicos, se observó que se cuenta con equipos informáticos suficientes para los servidores existentes en la Oficina. Se evidenció que a la Orip le suministraron 2 impresoras HP laser 408dn y 6 impresoras HPLaserJet E50145DN, a través del contrato de comodato N°007-2021 suscrito entre la SNR y SUMIMAS; sin embargo, de las 8 impresoras, solo fue necesario la instalación de seis (6), ya que aún tienen en servicio impresoras OKI que hacen parte del inventario de la Oficina. Igualmente, se encontraron desinstaladas y embaladas, cuatro (4) impresoras marca OKI correspondiente al contrato de comodato N°923-2016, para ser el proceso de envío, de acuerdo con las indicaciones descritas en el oficio SNR2022EE020288 de fecha 03/03/2022, por el Director Administrativo y Financiero de la SNR.

El cuarto de cómputo, se encontró ubicado en un mezanine, con poca ventilación; el rack de comunicaciones, se encontró el cableado desordenado, esto puede generar riesgos en la red como que se rompa fibra óptica, la imposibilidad de identificar el origen de un cable y daño de los mismos patch cords debido a curvaturas o

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

presiones a la que están sometidos. Igualmente, se encontraron cables sin la debida canalización, quedando expuesto a incendios, golpes, cortes, entre otros.



Fuente: Registro fotográfico Orip Dosquebradas – Cuarto de Computo – Equipo Auditor

La planta eléctrica, también se encontró ubicada en el mezanine donde está el cuarto de cómputo, en un espacio cerrado, insuficiente ventilación y poca iluminación, presenta además grietas en el techo; se evidenció que en el mes de febrero de 2022, realizaron mantenimiento a la planta eléctrica, encontrando que requiere de mantenimiento correctivo por cambio de tarjeta de control F-292806.

En virtud de que la entidad para la presente vigencia, tiene contemplado la compra de sede para la Oficina de Registro de Instrumentos de Dosquebradas, para la instalación de la planta eléctrica, se recomienda tener presente la norma NTC2050, con el fin de que se cumpla con la protección de la vida y la salud humana, la preservación del medio ambiente, la prevención de prácticas que puedan inducir a error al usuario.


Seguimiento a las Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias - PQRS

La Ley 1755 de 2015 dispone:

“(…)

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. *Parágrafo.* Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto". (...)

Artículo 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario. (...). (Subrayas fuera de texto).

En la vigencia 2021, se presentaron 382 PQRS por parte de los usuarios, radicados en la Orip de Dosquebradas, a través del Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG; de acuerdo con el reporte generado del sistema, aunque se verificaron los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones de las PQRS radicadas, se pudo observar que se incumple en los términos establecidos para dar respuesta a los ciudadanos.

Para la vigencia 2022, se encontraron 91 PQRS en el SISG al corte 20 de mayo, evidenciando nuevamente, el incumplimiento en los términos establecidos para dar respuesta a los ciudadanos. Igualmente, se identificaron los siguientes radicados en trámite.

Estado	Radicado	Fecha radicado	Términos de Clasificación	Fecha de vencimiento	Resultado	Ciudadano	Canal de entrada	Respuesta	Tipo	Asunto
En trámite	SNR2022ER050489	28/04/2022 13:19	30 días hábiles	10/06/2022	PQRS vencida	JENNY SILVANA ORTEGA CANO	Correo electrónico	Mediante Correo Electrónico	Petición	SOLICITUD
En trámite	SNR2022ER048240	22/04/2022 15:23	30 días hábiles	6/06/2022	PQRS vencida	MARIO DIAZ CANO	Correo electrónico	Mediante Correo Electrónico	Petición	SOLICITUD


Fuente: Plataforma SISG al 20 de mayo de 2022

Con la implementación del Sistema Integrado de Servicios y de Gestión – SISG, aunque ha mejorado los diferentes puntos de control preventivos y detectivos, a través de la generación de alertas y seguimiento a cada responsable, en aras de atender los requerimientos de acuerdo con los términos de Ley para cada tipo documental; se sigue presentando la materialización del riesgo identificado en la Matriz Integral de Riesgos de la SNR “*Posibilidad de incumplimiento legal según la norma*”.


Respuesta a las observaciones presentadas a través del oficio de fecha 07 de julio de 2022, realizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas.

Observación Orip - Numeral 6. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS - PQRS: *El gran atraso que teníamos en calificación y la escasez de personal, nos llevó a incumplir algunos términos, situación hoy superada. A la fecha solo una PQRS pendiente de responder, estando dentro del término.*

Análisis de la respuesta

	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Lo comunicado por la Orip de Dosquebradas, no desvirtúa lo observado en el proceso auditor; revisado el reporte generado del sistema SISG con corte a 18 de julio de 2022, se encontraron PQRS finalizadas pero contestadas fuera de los términos, dos PQRS en trámite, una de las cuales se encontró con fecha de vencimiento 18/07/2022.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

SEGUIMIENTO AL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES EN LOS RIESGOS IDENTIFICADOS EN LOS PROCESOS OBJETO DE AUDITORÍA

Conforme a lo establecido en la Guía para la Administración del Riesgo para las Entidades Públicas del Departamento Administrativo de Función Pública -DAFP v5 diciembre 2020, se procedió a realizar la valoración al diseño, ejecución y solidez de los controles de los riesgos identificados, a fin establecer su efectividad.

Consecuente con lo evidenciado en el presente informe, se identificó en el Mapa de Riesgo Institucional de la Superintendencia de Notariado y Registro, los siguientes riesgos asociados a los procesos de Gestión Jurídica Registral y Gestión Tecnológico y Administrativo.

Riesgos de Corrupción


PROCESO	NOMBRE DEL RIESGO	ANÁLISIS (ANTES DE CONTROLES)	VALORACIÓN (DESPUÉS DE CONTROLES)	OBSERVACIÓN OCI
GESTIÓN JURÍDICA REGISTRAL	Desvío de recursos físicos o económicos durante el desarrollo del procedimiento expedición de certificados de tradición y exentos.	Extrema	Extrema	Se evidencia que la Orip de Dosquebradas, ha realizado seguimiento a los riesgos identificados en una matriz en Excel la cual no corresponde al formato de Informe Monitoreo de Riesgos, en el cual se describe el seguimiento de cada uno de los riesgos con la aplicación de los controles.
	Desvío de recursos físicos o económicos en la agilización de trámites de registro en las Orip			Se da aplicación a los controles establecidos, sin embargo se debe realizar una actualización en la identificación de los riesgos, toda vez que en la Orip de Dosquebradas, no se expiden certificados de Tradición y libertad en las ventanillas. La valoración del riesgo, después de controles ha mejorado, es decir, ha disminuido la probabilidad de ocurrencia.
		Extrema	Extrema	Se evidencia que la Orip de Dosquebradas, ha realizado seguimiento a los riesgos identificados en una matriz en Excel, la cual no corresponde al formato de Informe Monitoreo de Riesgos, en el cual se describe el seguimiento de cada uno de los riesgos con la aplicación de los controles. Por otro lado, no se está dando aplicación a los controles establecidos, toda vez que el número de correcciones del mes de marzo al mes de mayo del 2022 se han duplicado, esto se puede evidenciar en los reportes de estadístico de correcciones que fueron analizados en el proceso auditor realizado el 25 de mayo de 2022. La valoración del riesgo, después de controles en la Orip de Dosquebradas, continúa igual, debido a la materialización del mismo.

Fuente: MAPA DE RIESGO INSTITUCIONALES, Versión 02 de 17 de mayo de 2022; <https://www.supernotariado.gov.co/transparencia/ley-de-transparencia/>
Elaboro: Equipo Auditor OCI

Riesgos de Gestión Identificados en la Orip

PROCESO	NOMBRE DEL RIESGO	ANÁLISIS (ANTES DE CONTROLES)	VALORACIÓN (DESPUÉS DE CONTROLES)	OBSERVACIÓN OCI
GESTIÓN TECNOLÓGICO Y ADMINISTRATIVO	Incumplimiento de los objetivos establecidos en el procedimiento de devoluciones de dinero, ante el vencimiento de los términos establecidos en las Orip para gestionar el trámite	Alta	Alta	Se evidencia que la Orip de Dosquebradas, ha realizado seguimiento a los riesgos identificados en una matriz en Excel, que no corresponde al formato de Informe Monitoreo de Riesgos, en el cual se describe el seguimiento de cada uno de los riesgos con la aplicación de los controles. La valoración del riesgo, después de controles ha mejorado, es decir, ha disminuido la probabilidad de ocurrencia.

Fuente: MAPA DE RIESGO INSTITUCIONALES, Versión 02 de 17 de mayo de 2022; <https://www.supernotariado.gov.co/transparencia/ley-de-transparencia/>
Elaboro: Equipo Auditor OCI


 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Riesgos de Gestión trasversales identificados en la matriz de Riesgos Institucionales

PROCESO	NOMBRE DEL RIESGO	ANÁLISIS (ANTES DE CONTROLES)	VALORACIÓN (DESPUÉS DE CONTROLES)	OBSERVACIÓN OCI
ATENCIÓN A PETICIONES	Posibilidad de incumplimiento legal según la norma	Alta	Alta	En el proceso auditor, se identificó que se sigue presentando la materialización del riesgo identificado en la Matriz Integral de Riesgos de la SNR "Posibilidad de incumplimiento legal según la norma". Así las cosas, la valoración del riesgo, después de controles en la Orip de Dosquebradas, continúa igual, debido a la materialización del mismo.
ATENCIÓN A PETICIONES	Posibilidad de exceso de las facultades otorgadas por pérdida de solicitudes y /o PQRS	Alta	Alta	En el proceso auditor no fue posible verificar el cumplimiento en los términos de respuesta y la trazabilidad de los Derechos de Petición; toda vez que los documentos entregados en físico, por parte del Registrador, no se encontraban debidamente organizados; en esta Oficina, no se utiliza el sistema Iris documental para la radicación de correspondencia, a pesar de tenerlo implementado. La valoración del riesgo, después de controles en la Orip de Dosquebradas, continúa igual, debido a la materialización del mismo.
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL	Posibilidad de uso indebido de información privilegiada en el acervo documental en beneficio de intereses propios o de terceros	Extrema	Extrema	En el proceso auditor, se evidenció que el área de archivo de la Orip de Dosquebradas es caótica, no se encuentra acondicionada de tal forma que se minimicen o eviten los riesgos de humedad, temperatura, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación; el área donde se almacenan las cajas del archivo, se encontraron en deficientes condiciones y anti funcionales, no cuenta con el espacio suficiente para albergar la documentación acumulada y su natural incremento. La valoración del riesgo, después de controles en la Orip de Dosquebradas, continúa igual, debido a la materialización del mismo.
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Posibilidad de inexactitud de la planeación para las adecuaciones de las oficinas de registro de instrumentos públicos y/o nivel central de la entidad.	Extrema	Extrema	La unidad locativa actual de la Oficina de registro, no se encuentra en óptimas condiciones necesarias para la operación de sus procesos y lograr la conformidad de los productos y servicios. Mediante acta de visita de campo realizada por la DIGER de la Alcaldía de Dosquebradas de fecha 23 de septiembre de 2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, en el cual dejaron registrados las siguientes observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Se evidencia ampliaciones y modificaciones estructurales que afectan el comportamiento de la edificación ante la ocurrencia de un evento sísmico. - La edificación carece de licencia que certifique el cumplimiento de la normatividad vigente con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, con relación a las ampliaciones realizadas. - La edificación carece de ventilación e iluminación adecuada. Por lo anterior, la DIGER, recomendó el retiro del material de archivo y oficinas de los mezanines construidos, ya que los mismos carecen de cimientos estructurales que soporten las cargas. En el proceso auditor, también se pudo observar que no se cuenta con un certificado de seguridad humana y protección contra incendios, poniendo en riesgo la vida humana de las personas que allí laboran o acuden como ciudadanos. La valoración del riesgo, después de controles en la Orip de Dosquebradas, continúa igual, debido a la materialización del mismo.
SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Posibilidad inadecuado seguimiento a la gestión de los riesgos institucionales	Alta	Alta	En el seguimiento realizado a los riesgo asociados e identificados en el Mapa de Riesgos Institucional, a los procesos de Gestión Jurídica y Gestión Tecnológico y Administrativo; se evidenció que la Orip de Dosquebradas, realiza el monitoreo a los controles; sin embargo, se observó que no están elaborando los informes sobre los monitoreos de Riesgos en el formato establecido por la OAP.

Fuente: MAPA DE RIESGO INSTITUCIONALES, Versión 02 de 17 de mayo de 2022; <https://www.supernotariado.gov.co/transparencia/ley-de-transparencia/>
Elaboro: Equipo Auditor OCI

Adicionalmente, se observaron algunas desviaciones con probabilidad de riesgos, en los procesos misionales y de apoyo que deben ser identificados por los procesos tales como son:


 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO <small>La guarda de la fe pública</small>	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

- La falta de control y supervisión de los inventarios, lo que puede ocasionar faltantes o pérdidas de bienes; igualmente, incertidumbre sobre el inventario real de los elementos de consumo y algunos bienes devolutivos, que puedan afectar la información contable, por razón a la deficiencia en el control de los bienes, asociado al proceso Gestión Administrativa – Inventarios.
- Deficiencia en las actividades de inspección periódica como parte del monitoreo obligatorio de los equipos de seguridad industrial que permitan garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, asociado al proceso Sistema de Gestión SST.
- Deficiencia en la aplicación de mantenimientos preventivos en el rack de comunicaciones, asociado al proceso Gestión Recurso de Tecnología.

Por lo anterior, se recomienda que desde la Oficina Asesora de Planeación, se haga una revisión y verificación de la matriz de riesgos Institucional, asociados a las Orip's, en procura de garantizar la identificación adecuada de los riesgos; suficiencia y efectividad de controles en la totalidad de los procesos.

De igual manera; se recomienda considerar la posibilidad de realizar un análisis de contexto por cada Oficina de Registro, teniendo en cuenta la variación en la operatividad y las causas; a fin de mejorar y fortalecer la identificación de riesgos y el diseño de los controles, para prevenir, mitigar y evitar su materialización, en los procesos adscritos a las mismas.

En relación con los riesgos identificados como materializados en el contenido de este Informe, se recomienda la aplicación de los pasos requeridos de conformidad con la notas No. 4 y 5 del numeral 10 (Niveles de aceptación de riesgos y tratamiento), de la Política General de la Administración de Riesgos, Código: MP - CNGI - PO - 03 - PL – 01- versión 1 de 2022.

	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

MATRIZ DE RESULTADOS PROCESO AUDITOR

En la presente auditoria, se estableció una (1) NO CONFORMIDAD REAL; razón por la que se hace necesario; formular, implementar y ejecutar acciones correctivas, preventivas y/o de mejora, mediante el análisis de causa raíz y el seguimiento de las acciones implementadas, con el propósito de subsanar la causa raíz que dio origen al mismo, relacionado a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO NCR / NCP	RECOMENDACIÓN	PROCESO RESPONSABLE
1	Se evidencia que la entidad, no está realizando el seguimiento e inspección periódica de los equipos de extinción de incendios; así como, lo referente a los procesos de compra y/o mantenimiento anual de los mismos, incumpliendo el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015.	NCR	Dar cumplimiento al numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015	Gestión del Talento Humano: Dirección de Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

No Conformidad Real: Incumplimiento de una norma o requisito.


No Conformidad Potencial: Situación identificada, que puede dar lugar al incumplimiento de una norma o a la materialización de un riesgo.

RELACIÓN DE HALLAZGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO REGISTRAL Y PROCESOS TRANSVERSALES


A continuación, se relacionan los hallazgos recurrentes asociados al proceso Administración del Servicio Público Registral y procesos transversales, suscritos en el Plan de Mejoramiento con la CGR y en el Plan de Mejoramiento Institucional, los cuales se evidenciaron como recurrentes en el proceso auditor.

Hallazgos suscritos en el Plan de Mejoramiento con la Contraloría General de la República

CODIGO HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	PROCESO RESPONSABLE
201408	<p>Término proceso de Registro, Radicados y Baldíos.</p> <p>"(...) La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos..., no realiza el proceso registral dentro del término establecido por la ley (5 días para radicados normales y 10 días los que incluyen más de 10 matrículas); hecho evidenciado en la revisión de las muestras seleccionadas para este proceso en la vigencia 2014, (...)</p> <p>Estas situaciones se originan por la baja capacidad de respuesta de la entidad para atender y las deficiencias en los controles establecidos, teniendo en cuenta la alta demanda del servicio (...)</p> <p>Lo cual no permite que el servicio público registral se preste cumpliendo los principios de celeridad y eficiencia en la gestión pública, con criterios de máxima simplificación, diversificación de canales y atención oportuna, hecho que afecta a los usuarios e incide en la percepción que la ciudadanía tiene de la entidad."</p>	<p>Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.</p>	<p>Administración del Servicio Público Registral:</p> <p>Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos</p>
201411	<p>Digitalización Documentos Proceso Registral y Correcciones</p> <p>"(...) En la revisión de los documentos que se encuentran digitalizados y conservados en el aplicativo IRIS DOCUMENTAL, se evidenció que se presentan deficiencias en la foliación de las unidades de conservación y la digitalización de las mismas, por cuanto:</p>	<p>Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.</p>	<p>Administración del Servicio Público Registral:</p> <p>Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos</p>

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018


	<p>• Se encuentran expedientes radicados sin que sean foliados los documentos soportes por su cara principal de manera consecutiva (folios). (...)</p> <p>(...) se observó que en algunos casos no se digitalizan todos los documentos de los actos a registrar o registrados,...</p>		
201412	<p>"(...) Las condiciones del archivo de gestión de matrículas inmobiliarias de la ORIP..., que incluye los libros del antiguo sistema, carecen de la infraestructura que garantice la adecuada preservación de los acervos documentales toda vez que sus archivos rodantes y estanterías se encuentran en regulares condiciones, algunos inestables o inclinados, la gran mayoría hechos en madera y sin la seguridad de acceso convenida a las áreas destinadas para la custodia de la documentación. Además, no se contempló con tiempo que la capacidad de almacenamiento del archivo fuese superada por el crecimiento, lo que conllevó a no contar con el espacio para archivar los expedientes de matrículas inmobiliarias aperturadas en la vigencia 2015, que se encuentran destinadas en cajas de archivo y en el piso del área de cajeros."</p>	<p>Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.</p>	<p>Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos</p>
201413	<p>Derechos Registro "(...) La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos..., liquidó de manera incorrecta la tarifa de derechos de registro. (...) debido a la incorrecta decisión de la administración en el proceso de liquidación y verificación, lo que afectó la eficiencia de la actividad registral. (...)"</p>	<p>Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.</p>	<p>Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos</p>
201414	<p>Derechos Registrales en Hipotecas "(...) La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ..., durante la vigencia 2014, en las solicitudes de registro de actos de hipoteca ..., no aplicó correctamente la tarifa establecida por la ley con ocasión de la constitución de gravamen hipotecario cuando el mismo se constituyó a favor de un participante en el sistema especializado de financiación de vivienda, porque cobró a tarifa plena, cuando debió hacerlo sobre el 70% de la misma en unos casos y sobre el 40% en los relacionados con vivienda de interés social. (...)"</p>	<p>Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.</p>	<p>Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos</p>
201415	<p>Gestión Proceso Registral — Correcciones "(...) Como resultado de la revisión realizada a las muestras seleccionadas de los radicados sobre "Correcciones", se evidenció que en la vigencia 2014 hubo una gran cantidad de solicitudes de corrección, comparadas con las solicitudes de registro de instrumentos públicos... (...) En las correcciones revisadas, se evidenció que en la realización de correcciones solicitadas o fundamentadas en decisiones judiciales, no se cumple a cabalidad lo ordenado por los jueces, ni se atienden en forma oportuna los derechos de petición... (...) falta de revisión y control a las actuaciones realizadas en la actividad de "Calificación" de los documentos y que no se atienden de manera eficaz las solicitudes de las autoridades administrativas y judiciales (...)"</p>	<p>Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.</p>	<p>Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos</p>
201417	<p>Atención Solicitudes de Corrección "(...) En el servicio de correcciones que presta la Oficina de registro de instrumentos públicos... no se cumplen los principios de la Función Administrativa en cuanto a celeridad, economía, eficacia, eficiencia, por las demoras en el trámite, toda vez que las respuestas a las solicitudes, no se resuelven con oportunidad, de forma, clara, precisa y de manera congruente con lo requerido por los usuarios (...)"</p>	<p>Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.</p>	<p>Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos</p>
201418	<p>Procedimiento Actuaciones Administrativas para Corrección "(...) no efectúa el procedimiento conforme a lo normado de las actuaciones administrativas de ajustes traditivos a los folios de matrícula inmobiliaria y así reflejen su real situación jurídica (...)"</p>	<p>Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo.</p>	<p>Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de</p>

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

		Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Registro de Instrumentos Públicos
201419	Término Actuaciones Administrativas para Corrección "(...) Se evidencia una inadecuada gestión en las actuaciones administrativas adelantadas en la ORIP..., con respecto al "Proceso de Correcciones" solicitadas por los usuarios, habida cuenta que no se cumple con los términos establecidos dentro del mismo para su notificación y se dejan sin actividad las actuaciones (...)"	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
201420	Archivo Actuaciones Administrativas Correcciones "(...) de los expedientes de las actuaciones administrativas para realizar correcciones se evidenció que los mismos no se archivan conforme a las normas de archivo referidas en cuanto a organización, los documentos contentivos no se ordenan correctamente de acuerdo al principio de orden original de manera tal que sigan la secuencia lógica con los trámites que dieron lugar a su producción, no poseen Hoja de control en la cual se consigne el contenido del expediente, se presentan documentos duplicados en varias partes de las carpetas, archivo por fuera de la carpeta (...)"	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos

Hallazgos suscritos en el Plan de Mejoramiento Institucional

CODIGO HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	RECOMENDACIÓN	PROCESO RESPONSABLES
2019202	Control de Inventarios físicos y almacén: En auditorías realizadas en algunas Oficinas de Registro del País, se ha evidenciado el desconocimiento y falta de aplicación del procedimiento "Control de inventario individual", los inventarios individuales registrados en la herramienta HGFI, no corresponden a los bienes que realmente se tienen en uso, lo que no permite ejercer un control de información real de los bienes asignados para su desempeño laboral y los que están bajo su custodia por reintegros, reasignación u obsolescencia.	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Gestión Administrativa: Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Servicios Administrativos Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos Direcciones Regionales Registrales
2019204	Control de Inventarios físicos y almacén: En las oficinas de registro auditadas, se ha evidenciado la desactualización e inconsistencias en el inventario de suministros de consumo, por la falta de aplicación del procedimiento "Manejo administrativo del almacén"	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se recomienda realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Gestión Administrativa: Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Servicios Administrativos Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos Direcciones Regionales Registrales

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

2019201	Se evidencia, en algunos turnos de registro, incumplimiento de los términos de registro establecido en el artículo 27 Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro.	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se debe realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
2019202	En algunos turnos de registro se evidencia incorrecta liquidación en aplicación de las tarifas registrales legalmente establecida mediante resoluciones internas para cada una de las vigencias.	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se debe realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
2019203	Se evidencia deficiencias en la calificación en algunos turnos de registro, generándose con esto, la inaplicación del procedimiento "Registro de documentos", y el incumplimiento del Capítulo V de la Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro. Como resultado de la revisión realizada a las muestras seleccionadas de los radicados sobre "Correcciones", en auditorías de gestión a las ORIP, se evidenció que se presenta una gran cantidad de solicitudes de corrección, conforme al art. 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el incumplimiento del Capítulo V de la Ley 1579 de 2012, Estatuto de Registro.	Las acciones formuladas; en términos generales, no subsanan las causas que dieron origen al hallazgo. Por lo anterior, se debe realizar un adecuado análisis causa raíz sobre el hallazgo identificado como recurrente.	Administración del Servicio Público Registral: Dirección Técnica de Registro – Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos


De lo anterior, se evidenció que la efectividad de las acciones de mejora, fue del 0%, toda vez que en el proceso auditor, se encontraron las mismas deficiencias relacionados con los mismos hallazgos determinados en vigencias anteriores, en razón a las siguientes causas evidenciadas de manera recurrente:

- No se realiza un adecuado análisis causa raíz sobre los hallazgos identificados por la CGR y la OCI.
- Las acciones identificadas; en términos generales, no subsanan la causa que dio origen a los hallazgos.

Es necesario; que para la No Conformidad identificada en el proceso auditor, así como, para los hallazgos relacionados como recurrentes, se realice el análisis de causa raíz, para efectos de la formulación y reformulación de las acciones de mejora y actividades, según corresponda, a fin de procurar el cierre de estos hallazgos; para lo cual se recomienda, a los procesos responsables solicitar asesoría técnica a la Oficina Asesora de Planeación.

Se hace la salvedad, que los líderes de Procesos, como primera línea de defensa, son los responsables de establecer controles adecuados que permitan no solo garantizar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento, sino también, su efectividad. Se recomienda a los líderes de procesos a realizar revisiones periódicas del cumplimiento de las actividades propuestas en sus planes de mejoramiento, a fin de no generar incumplimientos de los mismos.

Las recomendaciones y orientaciones generadas desde la Oficina de Control Interno de Gestión, como producto de los procesos de auditoría, seguimientos y evaluaciones de efectividad, se constituye en una herramienta de retroalimentación para el Sistema de Control Interno, que examina las debilidades y fortalezas del control en la operación de la entidad.

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Conclusiones y recomendaciones

Se evaluaron los documentos relacionados con el registro, actuaciones administrativas y correcciones, con el fin de determinar el cumplimiento del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos Ley 1579 de 2012. Culminada la evaluación, se detectaron las debilidades como la *"Inoportunidad en el registro público"*; no obstante, de acuerdo con lo manifestado por el señor Registrador de Dosquebradas en el oficio de fecha 07 de julio de 2022, una vez revisado los soportes remitidos a través del correo electrónico el 12 de julio, se evidenció que la oficina se encuentra al día en la etapa de calificación; razón por la cual, en el Informe Final de Auditoría, se hace la salvedad, que la situación evidenciada fue subsanada.

Sin embargo; se recomienda seguir realizado seguimientos a los funcionarios y contratistas con el perfil de calificación, a fin de que se cumpla oportunamente con la calificación de documentos asignados a través del reparto diario y prevenir, mitigar y evitar el atraso.

Es conveniente fortalecer la aplicación de los lineamientos establecidos en la Resolución de Tarifas, por concepto del ejercicio de la función registral conforme lo contempla la Ley 1579 de 2012 y aplicación a la liquidación de tarifas registrales vigente, debido a que en la muestra seleccionada, se evidenciaron deficiencias en la liquidación de los actos registrales.

Por otro lado, se observó que no se está cumpliendo debidamente con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el art. 59 de la Ley 1579 de 2012, frente al proceso de las Actuaciones Administrativas.


En lo atinente al seguimiento de PQRSD, se evidenció el incumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14, de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, de acuerdo con la muestra seleccionada.

De otra parte, es necesario e importante, que desde el Nivel Central, se unifiquen los criterios para administrar los bienes muebles e inmuebles que requiere la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la herramienta HGFI, a fin de garantizar su debido funcionamiento; así como, la correcta recepción, registro, ingreso, almacenamiento, suministro y baja de los mismos.

Se hace necesario, establecer lineamientos y procedimientos que garanticen el manejo y control de los bienes de propiedad y tenencia de la Superintendencia de Notariado y Registro, así como la definición de las responsabilidades de los funcionarios y contratistas responsables.

Así mismo, teniendo en cuenta que la herramienta de Control de Propiedad, Planta y Equipo denominado HGFI, aún se encuentra en proceso de actualización y ajustes; en los reportes generados, se evidencian diferencias con la información contable y financiera SIIF Nación II, situación que podría generar incertidumbre en el saldo de las cuentas Propiedad Planta y Equipo, con efecto en el Patrimonio de la SNR.

La Orip de Dosquebradas, se encuentra ubicada en carrera 16 N°27-08 Centro Comercial Yellow - local 2, Propiedad Horizontal en condición de arrendatario; la unidad locativa actual de la Oficina de registro, no se

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

encontró en óptimas condiciones necesarias para la operación de sus procesos y lograr la conformidad de los productos y servicios, de acuerdo a los aspectos evidenciados por la DIGER, así como en el proceso auditor.

Se evidencia la falta de seguimiento e inspección periódica de los equipos de extinción de incendios; así como, lo referente a los procesos de compra y/o mantenimiento anual de los mismos, incumpliendo el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015.

Es conveniente y necesario que el plan de SG-SST contemple actividades de inspección periódica como parte del monitoreo obligatorio de los equipos de seguridad industrial que permitan garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo, debe incluir actividades de recarga anual y evaluación de necesidades nuevas para la compra de equipos de extinción de incendios. Es una tarea importante para asegurar las condiciones de prevención contra incendio en las distintas sedes de prestación de servicio de la Entidad.

En el seguimiento realizado al Mapa de Riesgos Institucional, para los riesgos asociados a los procesos de Gestión Jurídica y Gestión Tecnológico y Administrativo; en la Orip de Dosquebradas, se evidencia el seguimiento a los controles sobre los riesgos; sin embargo, éste se realiza a través de una matriz en Excel; es decir, en un formato diferente al establecido para el Informe de Monitoreo de Riesgos.

Se recomienda que desde la Oficina Asesora de Planeación, se haga una revisión y verificación de la matriz de riesgos Institucional, asociados a las Orip's, en procura de garantizar que los seguimientos efectuados por éstas, correspondan a la matriz de riesgos Institucional vigente. De igual manera; considerar la posibilidad de realizar un análisis de contexto por cada Oficina de Registro, teniendo en cuenta la variación en la operatividad y las causas; a fin de mejorar y fortalecer la identificación de riesgos y el diseño de los controles, para prevenir, mitigar y evitar su materialización, en los procesos adscritos a las mismas.

Copia de este mismo informe, será remitido para su conocimiento y fines pertinentes, a la Oficina Asesora de Planeación, en su rol como segunda línea de defensa, y demás líderes de procesos involucrados, por la responsabilidad que les asiste según el rol correspondiente, conforme al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Cordialmente,



RITA CECILIA COTES COTES
 Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Proyectó: Equipo Auditor OCI